



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja No. 1 de 3  
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPADEM-VILLA CORONA/2016.  
No. Observación: 01 ADM-FIN  
Monto fiscalizable: \$1'500,000.00  
Monto fiscalizado: \$1'500,000.00  
Monto de la Irregularidad: NO CUANTIFICABLE.

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM).

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015  
EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO.

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Incumplimiento a los requerimientos de Información y/o documentación.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) para el Ejercicio Fiscal 2015, para el Municipio de Villa Corona, se aprobaron recursos por un monto de \$1'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE CUAUHTÉMOC ENTRE CALLE BRIZUELA Y CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONA.	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'500,000.00</b>	<b>\$1'500,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPADEM-VILLA CORONA/2016 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras generado del programa, presentados por el municipio de VILLA CORONA.

Con el oficio número 5730/DGVCO/DAOC/2016 de Requerimiento de Información dan respuesta en el oficio TESORERIA 37/2016 del 27 de septiembre del año en curso, quedando como no entregados los documentos siguientes:

1. Autorización de las obras por entidad Federativa, así como el Calendario de Ejecución.

**Correctiva:**  
I.- El Ayuntamiento de Villa Corona deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control la documentación comprobatoria en original o copia certificada, la documentación no entregada, antes mencionada.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Villa Corona, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Villa Corona), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los

“El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

*6987*

*6987*



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

Hoja No. 2 de 3  
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPADEM-VILLA CORONA/2016.  
No. Observación: 01 ADM-FIN  
Monto fiscalizable: \$1'500,000.00  
Monto fiscalizado: \$1'500,000.00  
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM).

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

2. Informes trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados en la ejecución de las obras.
3. Acta Entrega-Recepción de la obra.
4. Del cierre del ejercicio. (Informe final).

**CAUSA:**  
Incumplimiento en lo estipulado en las Disposiciones del Programa, las Leyes y Reglamentos por parte de los Funcionarios Públicos.

**EFFECTO:**  
Dificultad y retraso en la fiscalización de los recursos por los Órganos de Control, así como la falta de credibilidad en los procesos Administrativos – Financieros y en la ejecución de Obras.

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 224. Fracción VI.

municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Handwritten signatures and stamps in blue and red ink, including the number 23 and 559.



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja No. 3 de 3  
Número de auditoría: AUDIR/JAL/FOPADEM-VILLA CORONA/2016.  
No. Observación: 01 ADM-FIN  
Monto fiscalizable: \$1'500,000.00  
Monto fiscalizado: \$1'500,000.00  
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE.

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM).

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año
30	09	16

**Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año
05	12	16

Por el Gobierno Municipal de Villa Corona 2016  
LMKT. Oscar Alberto García Vega  
Encargado de la Hacienda Municipal



**PRESIDENCIA**

**Por la Contraloría del Estado de Jalisco**

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Directora de Área de Obra Convenida	L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Personal Contratado.	L.A.E. Teresa Guadalupe Sierra García. Auditor.

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

23  
554



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja No. 1 de 3  
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPADEM-VILLA CORONA/2016.  
No. Observación: 02 ADM-FIN  
Monto fiscalizable: \$1'500,000.00  
Monto fiscalizado: \$1'500,000.00  
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE.

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM).

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

**Falta de Transparencia e Información sobre el Ejercicio del Gasto Federalizado.**

Mediante Convenio para el Otorgamiento de Subsidios y bajo el marco normativo de las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación y Desarrollo Municipal (FOPADEM) para el Ejercicio Fiscal 2015, para el Municipio de Villa Corona, se aprobaron recursos por un monto de \$1'500,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	FEDERAL	TOTAL
CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA CALLE CUAHTEMOC ENTRE CALLE BRIZUELA Y CALLE VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORONA.	\$1,500,000.00	\$1,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'500,000.00</b>	<b>\$1'500,000.00</b>

Dicho Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los apoyos económicos.

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPADEM-VILLA CORONA/2014 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras generado del programa, presentados por el municipio de VILLA CORONA.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó

1.- Las entidades federativas deberán informar la ejecución de los proyectos, atendiendo a lo siguiente:

**Correctiva:**

1.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Villa Corona, inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (H. Ayuntamiento de Villa Corona), siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los H. Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja No. 2 de 3  
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPADEM-VILLA CORONA/2016.  
No. Observación: 02 ADM-FIN  
Monto fiscalizable: \$1'500,000.00  
Monto de la observación: \$1'500,000.00  
irregularidad: NO CUANTIFICABLE.

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM).

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

a) Informar trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2015.

2.-El municipio, respecto de los recursos federales que les fueron transferidos, no publicaron los informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos en los órganos locales oficiales de difusión, y no los pusieron a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas electrónicas e internet u otros medios locales de difusión.

3.- Los Avances físicos-financieros y el cierre del ejercicio (Informe Final), no se entregaron a las instancias competentes en los plazos establecidos.

**CAUSA:**  
Incumplimiento a la normatividad aplicable por parte de los Servidores Públicos Responsables.

**EFFECTO:**  
Falta de credibilidad en sus sistemas de control, administrativo y contable.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

Artículo 85, Fracción II y último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 226. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the number '23' and '554'.

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública"



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE AREA DE OBRA CONVENIDA.

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

Hoja No. 3 de 3  
Número de auditoría: AUD/DIR/JAL/FOPADEM-VILLA CORONA/2016.  
No. Observación: 02 ADM-FIN  
Monto fiscalizable: \$1'500,000.00  
Monto de la irregularidad: \$1'500,000.00  
NO CUANTIFICABLE.

PROGRAMA: FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM).

ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO

EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2015  
EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE VILLA CORONA, JALISCO.

**OBSERVACIÓN**

**RECOMENDACIONES**

Haciendaría.

Convenio para el otorgamiento de subsidio que celebra el Gobierno Federal - Gobierno del Estado de Jalisco. SHCP del 19 de marzo del 2015. Cláusula Décima Primera.- De la Transparencia y Rendición de Cuentas. En términos de lo dispuesto en los numerales 35 y 38 de las "LAS DISPOSICIONES".

Cláusula Décima Segunda.- Difusión. En apego a lo establecido en el numeral 39 y 25 a de las "LAS DISPOSICIONES".

LGCG; TÍTULO QUINTO De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera Art. 56, 57, y 58.

**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año
30	09	16

**Fecha Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año
05	12	16

Por el Gobierno Municipal de Villa Corona,  
LMKT. Oscar Alberto García Vega  
Encargado de la Hacienda Municipal



**Por la Contraloría del Estado de Jalisco**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra.	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida.	 L.C.P. Alvaro Alejandro Rios Pulido. Personal Contratado.	 L.A.E. Teresa Guadalupe Sierra García. Auditor.
--	---	--	--

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

23  
559